

CONGRESO

Desafíos del Desarrollo 2025

REGIMEN DE INCENTIVO PARA GRANDES INVERSIONES (RIGI)

Ley 27.742 – Título VII

Decreto 749/2024

Resolución IGJ 19/2024

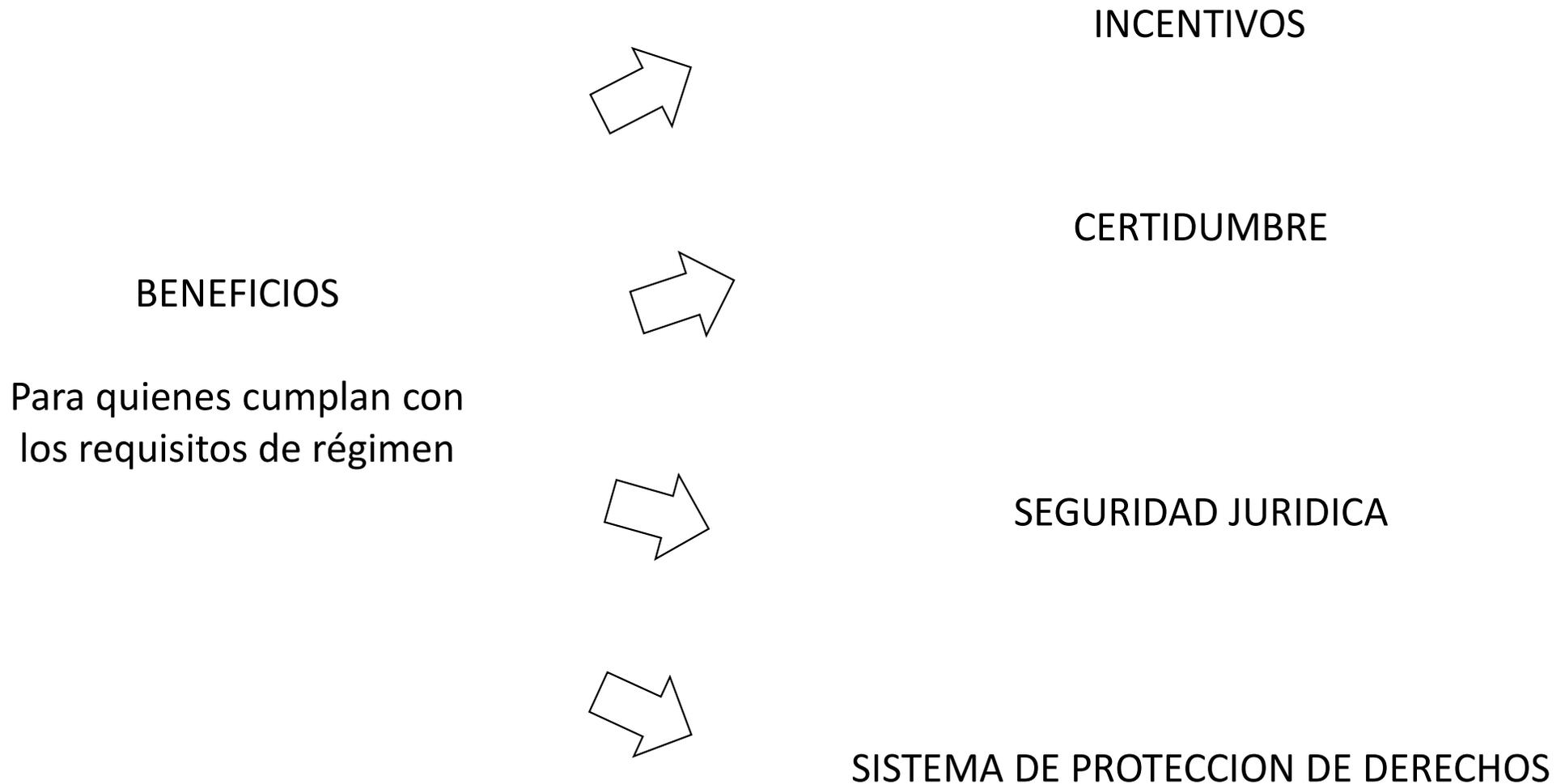
mail: info@mrconsultores.com.ar

Twitter a: [@mrconsultores3](https://twitter.com/mrconsultores3)

Instagram: [@mrconsultoresok](https://www.instagram.com/mrconsultoresok)

www.mrconsultores.com.ar

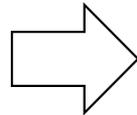
RÉGIMEN DE INCENTIVO PARA GRANDES INVERSIONES (RIGI)



RÉGIMEN DE INCENTIVO PARA GRANDES INVERSIONES (RIGI)

Cláusula de Prosperidad

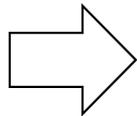
CONSTITUCIÓN NACIONAL
Art. 75 (inciso 18)



Proveer lo conducente a la prosperidad del país, al adelanto y bienestar de todas las provincias, y al progreso de la ilustración, dictando planes de instrucción general y universitaria, y promoviendo la industria, la inmigración, la construcción de ferrocarriles y canales navegables, la colonización de tierras de propiedad nacional, la introducción y establecimiento de nuevas industrias, la importación de capitales extranjeros y la exploración de los ríos interiores, por leyes protectoras de estos fines y por concesiones temporales de privilegios y recompensas de estímulo.

RÉGIMEN DE INCENTIVO PARA GRANDES INVERSIONES (RIGI)

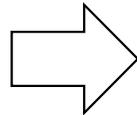
AMBITO DE APLICACIÓN



REPUBLICA ARGENTINA

RÉGIMEN DE INCENTIVO PARA GRANDES INVERSIONES (RIGI)

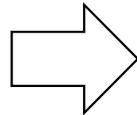
INTERES NACIONAL



Las “Grandes Inversiones” que califiquen y se concreten bajo el RIGI son de interés nacional y resultan útiles y conducentes para la prosperidad del país, el adelanto y bienestar de todas las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios.

RÉGIMEN DE INCENTIVO PARA GRANDES INVERSIONES (RIGI)

NULIDAD DE LAS
NORMAS



Cualquier norma o vía de hecho por la que se limite, restrinja, vulnere, obstaculice o desvirtúe lo establecido por la ley, por parte de la Nación como las provincias, por sí y por sus municipios, y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que hubieran adherido al RIGI, será nula de nulidad absoluta e insanable y la Justicia competente deberá, en forma inmediata, impedir su aplicación.

RÉGIMEN DE INCENTIVO PARA GRANDES INVERSIONES (RIGI)

OBJETIVOS

Incentivar las Grandes Inversiones nacionales y extranjeras en la República Argentina a fin de garantizar la prosperidad del país.

Promover el desarrollo económico.

Desarrollar y fortalecer la competitividad de los diversos sectores económicos.

Incrementar las exportaciones de mercaderías y servicios al exterior comprendidas en las actividades desarrolladas en el RIGI.

Favorecer la creación de empleo.

Generar de condiciones de previsibilidad y estabilidad para las Grandes Inversiones previstas en el RIGI y condiciones competitivas en la República Argentina para atraer inversiones y que las mismas se concreten mediante el adelantamiento temporal de las soluciones macroeconómicas de inversión.

RÉGIMEN DE INCENTIVO PARA GRANDES INVERSIONES (RIGI)

OBJETIVOS

Crear para las Grandes Inversiones que cumplan con los requisitos del RIGI, un régimen que otorgue certidumbre, seguridad jurídica y protección especial para el caso de eventuales desviaciones y/o incumplimiento por parte de la administración pública y el Estado al RIGI.

Fomentar el desarrollo coordinado de las competencias entre el Estado Nacional, las provincias y las respectivas autoridades de aplicación en materia de recursos naturales.

Fomentar el desarrollo de las cadenas de producción locales asociadas a los proyectos de inversión comprendidos por el RIGI.

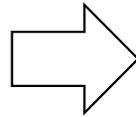
RÉGIMEN DE INCENTIVO PARA GRANDES INVERSIONES (RIGI)

SECTORES DE LA ECONOMIA DONDE RESULTARA APLICABLE

- FORESTOINDUSTRIA
- TURISMO
- INFRAESTRUCTURA
- MINERIA
- TECNOLOGIA
- SIDERURGIA
- ENERGIA
- PETROLEO
- GAS

RÉGIMEN DE INCENTIVO PARA GRANDES INVERSIONES (RIGI)

PLAZO DE ADHESION

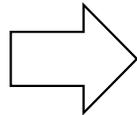


- 2 (dos) años desde la entrada en vigencia del régimen.
- El Poder Ejecutivo lo puede extender 1 (un año).

RÉGIMEN DE INCENTIVO PARA GRANDES INVERSIONES (RIGI)

VEHICULO DE
PROYECTO
UNICO

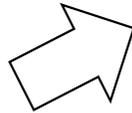
(VPU)



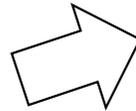
- Podrán solicitar su adhesión al RIGI los Vehículos de Proyecto Único (VPU) titulares de una o más fases de un proyecto que califique como Gran Inversión.
- Los VPU deberán tener por único y exclusivo objeto llevar a cabo una o más fases de un único proyecto de inversión admitido en el RIGI.
- Los VPU no deberán desarrollar actividades ni poseer activos no afectados a dicho proyecto, con excepción de las inversiones transitorias de su capital de trabajo que hagan a la administración prudente de los fondos de la sociedad.

RÉGIMEN DE INCENTIVO PARA GRANDES INVERSIONES (RIGI)

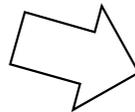
VPU
Sujetos habilitados



Las sociedades anónimas, incluidas las SAU y las sociedades de responsabilidad limitada.



Las sucursales establecidas por sociedades constituidas en el extranjero.



Las Sucursales Dedicadas previstas en el artículo 170 de la ley.



Las uniones transitorias y otros contratos asociativos.

RÉGIMEN DE INCENTIVO PARA GRANDES INVERSIONES (RIGI)

MONTO MINIMO DE LA INVERSION

- El monto mínimo de inversión en activos computables será de al menos doscientos millones de dólares estadounidenses (USD 200.000.000).
- El Poder Ejecutivo nacional podrá establecer diferentes montos mínimos de inversión en activos computables por sector o subsector productivo o por etapa productiva, iguales o mayores a doscientos millones de dólares estadounidenses (USD 200.000.000).
- En ningún caso ese monto mínimo que establezca el Poder Ejecutivo nacional podrá superar el importe de novecientos millones de dólares estadounidenses (USD 900.000.000), cualquiera sea el sector productivo involucrado.

RÉGIMEN DE INCENTIVO PARA GRANDES INVERSIONES (RIGI)

INVERSION EN ACTIVOS COMPUTABLES

- Se considerarán inversiones en activos computables todas aquellas que se realicen a partir de la entrada en vigencia del RIGI y estén destinadas a la adquisición, producción, construcción y/o desarrollo de activos afectados a actividades incluidas en el RIGI, para el desarrollo de un proyecto de titularidad de un VPU adherido.

- Activos excluidos:
 - los activos financieros y/o de portafolio y
 - los bienes de cambio.

RÉGIMEN DE INCENTIVO PARA GRANDES INVERSIONES (RIGI)

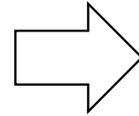
INVERSION EN ACTIVOS COMPUTABLES

SECTOR	SUBSECTOR	MONTO MÍNIMO DE INVERSION
Forestindustria		USD 200.000.000
Turismo		USD 200.000.000
Infraestructura		USD 200.000.000
Minería	Exploración	USD 200.000.000
	Minerales de primera y segunda categoría del Código de Minería de la Nación (excluidos potasio y litio)	USD 200.000.000
	Potasio y litio	USD 200.000.000
	Minería de la tercera categoría del Código de Minería de la Nación	USD 200.000.000
Tecnología		USD 200.000.000
Siderurgia		USD 200.000.000
Energía		USD 200.000.000
Petróleo y Gas	Explotación y producción de costa afuera	USD 600.000.000
	Explotación y producción de gas destinado a la exportación	USD 600.000.000
	Transporte y almacenamiento	USD 300.000.000
	Procesamiento, fraccionamiento, compresión y licuefacción	USD 200.000.000
	Refinación	USD 200.000.000
	Petroquímica y fertilizantes	USD 200.000.000

RÉGIMEN DE INCENTIVO PARA GRANDES INVERSIONES (RIGI)

INVERSION EN ACTIVOS COMPUTABLES

Monto mínimo de inversión para
Proyectos de Exportación Estratégica
a largo plazo



USD 2.000.000.000

RÉGIMEN DE INCENTIVO PARA GRANDES INVERSIONES (RIGI)

IMPLICANCIAS DE LA ADHESION AL REGIMEN

- Desde la fecha de adhesión al RIGI:

La adquisición de los derechos previstos en el RIGI exclusivamente respecto del proyecto objeto del plan de inversión propuesto por el VPU y aprobado por la autoridad de aplicación.

- Desde la notificación al VPU del acto administrativo aprobatorio de la solicitud de adhesión que incluye el plan de inversión:

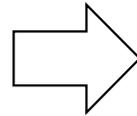
La asunción de obligaciones de manera irrevocable para la permanencia en el régimen.

RÉGIMEN DE INCENTIVO PARA GRANDES INVERSIONES (RIGI)

INCENTIVOS TRIBUTARIOS

Impuesto a las Ganancias

Alícuota

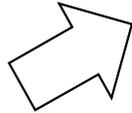


25%

RÉGIMEN DE INCENTIVO PARA GRANDES INVERSIONES (RIGI)

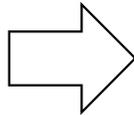
INCENTIVOS TRIBUTARIOS

Impuesto a las Ganancias

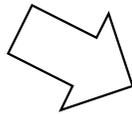


Bienes Muebles amortizables: Como mínimo en 2 cuotas anuales, iguales y consecutivas.

Amortizaciones



En minas, canteras, bosques o en obras de infraestructura iniciadas en dicho período: como mínimo en la cantidad de cuotas anuales, iguales y consecutivas que surja de considerar su vida útil reducida al sesenta por ciento (60%) de la estimada.



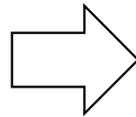
Venta y Reemplazo: Su aplicación queda sujeto a la condición de que los bienes adquiridos en reemplazo permanezcan afectados a la ejecución del proyecto

RÉGIMEN DE INCENTIVO PARA GRANDES INVERSIONES (RIGI)

INCENTIVOS TRIBUTARIOS

Impuesto a las Ganancias

Quebrantos



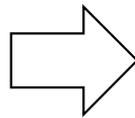
- El quebranto impositivo sufrido en un período fiscal, podrá deducirse de las ganancias gravadas que se obtengan en los años inmediatos siguientes, sin límite temporal.
- Transcurridos cinco (5) años sin que tales quebrantos sean absorbidos por ganancias gravadas, éstos podrán transferirse a terceros.
- En el caso de Sucursales Dedicadas, transcurridos cinco (5) años sin que tales quebrantos sean absorbidos por ganancias gravadas, éstos podrán utilizarse para absorber ganancias gravadas de la sociedad a la cual pertenecen o transferirse a terceros.
- Los quebrantos se actualizarán por la variación del IPIM.

RÉGIMEN DE INCENTIVO PARA GRANDES INVERSIONES (RIGI)

INCENTIVOS TRIBUTARIOS

Impuesto a las Ganancias

Actualizaciones



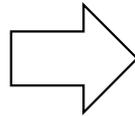
- Las actualizaciones previstas en la Ley de Impuesto a las Ganancias se practicarán sobre la base de las variaciones porcentuales del IPC.
- No serán aplicables las limitaciones previstas en el artículo 93.

RÉGIMEN DE INCENTIVO PARA GRANDES INVERSIONES (RIGI)

INCENTIVOS TRIBUTARIOS

Impuesto a las Ganancias

Dividendos



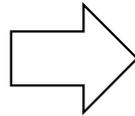
- Tributarán la tasa del 7%.
- Cuando se paguen a beneficiarios del exterior, corresponderá la pertinente retención con carácter de pago único y definitivo.
- Una vez transcurrido un plazo de siete 7 años contados desde la fecha de adhesión al RIGI, los dividendos quedarán alcanzados por una alícuota del 3,5%

RÉGIMEN DE INCENTIVO PARA GRANDES INVERSIONES (RIGI)

INCENTIVOS TRIBUTARIOS

Impuesto al Valor Agregado

Certificados de
Crédito Fiscal



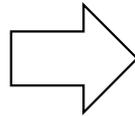
- El IVA facturado (incluidas las respectivas percepciones)
- por compra, construcción, fabricación, elaboración o importación definitiva de bienes de uso o por inversiones de obras de infraestructura y/o servicios necesarios para su desarrollo y construcción
- se podrá pagar a los proveedores, o a la AFIP en el caso de importaciones de bienes, a través de la entrega de Certificados de Crédito Fiscal.

RÉGIMEN DE INCENTIVO PARA GRANDES INVERSIONES (RIGI)

INCENTIVOS TRIBUTARIOS

Impuesto al Valor Agregado

Certificados de
Crédito Fiscal



- Los Certificados de Crédito Fiscal tendrán para los proveedores el tratamiento de saldos de libre disponibilidad.
- En aquellos casos en los que el proveedor solicite la devolución o transferencia a terceros de saldos que tengan origen en Certificados de Crédito Fiscal, y la AFIP no proceda a la devolución en un plazo de tres (3) meses, se podrá transferir los remanentes de dichos saldos no utilizados a terceros sin necesidad de aprobación previa por parte de la AFIP.

RÉGIMEN DE INCENTIVO PARA GRANDES INVERSIONES (RIGI)

INCENTIVOS TRIBUTARIOS

Impuesto a los débitos y créditos bancarios

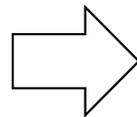
Se podrá computar el cien por ciento (100%) de los importes abonados y/o percibidos en concepto del impuesto sobre los débitos y créditos en cuentas bancarias.

RÉGIMEN DE INCENTIVO PARA GRANDES INVERSIONES (RIGI)

INCENTIVOS TRIBUTARIOS

Derechos de Importación

Las importaciones de bienes de capital nuevos, repuestos, partes, componentes y mercaderías de consumo, así como las importaciones temporarias



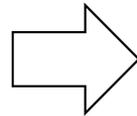
Se encontrarán exentas de derechos de importación, de la tasa de estadística y comprobación de destino, y de todo régimen de percepción, recaudación, anticipo o retención de tributos nacionales y/o locales

RÉGIMEN DE INCENTIVO PARA GRANDES INVERSIONES (RIGI)

INCENTIVOS TRIBUTARIOS

Derechos de Exportación

Las exportaciones para consumo de los bienes obtenidos al amparo del proyecto promovido



se encontrarán exentas de derechos de exportación, luego de transcurridos tres (3) años contados desde la fecha de adhesión al RIGI.

RÉGIMEN DE INCENTIVO PARA GRANDES INVERSIONES (RIGI)

INCENTIVOS TRIBUTARIOS

Deducción de intereses

Se podrá deducir de las ganancias y/o adicionarse a las pérdidas de la sociedad los intereses y las diferencias de cambio originados por la financiación del proyecto promovido por este régimen

RÉGIMEN DE INCENTIVO PARA GRANDES INVERSIONES (RIGI)

INCENTIVOS TRIBUTARIOS

Importación y Exportación

- Los VPU adheridos al RIGI podrán importar y exportar libremente bienes para la construcción, operación y desarrollo de dicho Proyecto Adherido, sin que puedan aplicárseles prohibiciones ni restricciones directas, restricciones cuantitativas, cupos o cuotas, de ningún tipo, ni cualitativas, de carácter económico.
- No se podrán aplicar precios oficiales ni ninguna otra medida oficial que altere el valor de las mercaderías importadas o exportadas.

RÉGIMEN DE INCENTIVO PARA GRANDES INVERSIONES (RIGI)

INCENTIVOS CAMBIARIOS

Liquidación de divisas

- Los cobros de exportaciones de productos del Proyecto Adherido al RIGI efectuados por los VPU quedan exceptuados en los porcentajes descriptos a continuación de la obligación de ingreso y/o negociación y liquidación en el mercado de cambios:
 - a) 20% luego de transcurrido dos (2) años contados desde la fecha de puesta en marcha del VPU.
 - b) 40% luego de transcurrido tres (3) años contados desde la fecha de puesta en marcha del VPU.
 - c) 100% luego de transcurrido cuatro (4) años contados desde la fecha de puesta en marcha del VPU.

RÉGIMEN DE INCENTIVO PARA GRANDES INVERSIONES (RIGI)

INCENTIVOS CAMBIARIOS

Liquidación de divisas

Los VPU no estarán obligados a ingresar y/o liquidar en el mercado de cambios las divisas y/o cualquier contravalor correspondiente a otros rubros o conceptos:

- Aportes de capital.
- Préstamos o servicios.

vinculados al proyecto objeto del plan de inversión aprobado, contando con la libre disponibilidad de los mismos.

RÉGIMEN DE INCENTIVO PARA GRANDES INVERSIONES (RIGI)

INCENTIVOS CAMBIARIOS

Restricciones cambiarias

No resultarán aplicables a los VPU las normas cambiarias que establezcan, o que puedan establecer en el futuro, restricciones o autorizaciones previas para el acceso al mercado de cambios para:

- el pago de utilidades, dividendos o
- intereses a sujetos no residentes,

en la medida que tales utilidades, dividendos o intereses hayan sido generados por aportes de capital u otras inversiones directas, o por préstamos u otros endeudamientos financieros con el exterior, ingresados y liquidados en el mercado de cambios por el VPU a partir de la fecha de adhesión al RIGI.

RÉGIMEN DE INCENTIVO PARA GRANDES INVERSIONES (RIGI)

INCENTIVOS CAMBIARIOS

Garantías a las VPU

- a) La plena disponibilidad sobre los productos resultantes del proyecto, sin obligación de comercialización en el mercado local.
- b) La plena disponibilidad de sus activos e inversiones, que no serán objeto de actos confiscatorios o expropiatorios de hecho o de derecho por parte de ninguna autoridad argentina,
- c) El derecho a la operación continuada del proyecto sin interrupciones, salvo que medie orden judicial y el VPU tenga la oportunidad de ejercer previamente su derecho de defensa.
- a) El derecho a pagar utilidades, dividendos e intereses mediante acceso al mercado de cambios sin restricciones de ninguna clase y sin necesidad de conformidad previa del BCRA.
- b) El acceso irrestricto a la justicia y demás remedios legales disponibles para la defensa y protección de sus derechos relacionados con el proyecto objeto del plan de inversión aprobado.

RÉGIMEN DE INCENTIVO PARA GRANDES INVERSIONES (RIGI)

INCENTIVOS CAMBIARIOS

Estabilidad

- Los VPU adheridos al RIGI gozarán en lo que respecta a sus proyectos, de estabilidad normativa en materia tributaria, aduanera y cambiaria.
- Los beneficios otorgados no podrán ser afectados ni por la derogación de la presente ley ni por la creación de normativa tributaria, aduanera o cambiaria respectivamente más gravosa o restrictiva que las que se encuentran contempladas en el RIGI.
- La estabilidad tributaria, aduanera y cambiaria prevista en el presente, junto con la estabilidad regulatoria prevista en el presente artículo, tendrá vigencia durante los treinta (30) años siguientes de la fecha de adhesión por parte del VPU.

RÉGIMEN DE INCENTIVO PARA GRANDES INVERSIONES (RIGI)

INVENTIVOS CAMBIARIOS

Ley Penal Tributaria

La AFIP estará dispensada de formular denuncia penal cuando el VPU haya exteriorizado el criterio utilizado para determinar la obligación tributaria –incluyendo aquellos aspectos relativos a la base imponible, alícuota, exenciones, hecho imponible, alcances y/o vulneración de la estabilidad tributaria, entre otros– a través de presentación por escrito efectuada a dicha administración con anterioridad a la presentación de la respectiva declaración jurada.

MUCHAS GRACIAS!